

Guadalajara, Jal., 22 de noviembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenas noches.

Iniciamos la Cuadragésima Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Ernesto Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en el Salón de Plenos el señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez y el señor Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión. Y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución siete juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridad responsable que

se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 203, 205, 208 y 209, todos de 2013, turnados a las ponencias de los señores magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Cabe mencionar que una servidora en esta Sesión, hacer suyos los proyectos de los juicios ciudadanos 203, 206 y 209, al encontrarse el ausente por comisión el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Adelante, señor Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez: Con su venia, con la autorización de este Honorable Pleno.

Doy cuenta conjunta en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 203, 205, 208 y 209 de este año, promovidos en su orden por Martín Ricardo Franco Luján, Marisa Valeriano Carrillo, Jesús Uriel Romero Navarrete y Janeth Saori Vega Rivas, respectivamente, quienes impugnan la negativa injustificada de incluirlos en el listado nominal, la cual atribuyen al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través del vocal respectivo en la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en el estado de Chihuahua.

En los proyectos se propone declarar sustancialmente fundado el agravio que en cada caso formulan los impetrantes como se expone a continuación.

La autoridad responsable refiere que la exclusión de los actores del listado nominal se realizó porque así le fue solicitado por acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con motivo de la elección

extraordinaria de miembros del Ayuntamiento de Coyame del Sotol, en dicha entidad federativa, la cual se llevará a cabo el próximo 24 de noviembre del año en curso.

Ahora bien, en cada una de las propuestas de cuenta se expone que si el acuerdo del Instituto Electoral Local sobre el que se sustentan las negativas fue publicado el 25 de septiembre del año en curso, pero en dicho instrumento se estableció como fecha límite para que los ciudadanos de Coyame del Sotol, Chihuahua acudieran a las oficinas correspondientes a realizar sus trámites registrales, el 30 de abril pasado, pone de manifiesto que se trata de un acuerdo publicado de manera posterior a la fecha límite establecida en dicho documento, razón por la cual no podría considerarse oponible a los ciudadanos destinatarios del mismo, ya que como se dijo, en su contenido se hace referencia a una fecha límite anterior a la propia de la publicación del acuerdo respectivo.

De igual manera en la consulta se expone que respecto a la adenda número cuatro, al anexo técnico número nueve, al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que la responsable manifestó haber celebrado con el Instituto Electoral Local, y que también señala como sustento de su actuar, lo cierto es que contrario a lo que dicha autoridad refiere, de las constancias que obran en los expedientes no se advierte ni siquiera de manera indiciaria la publicación del referido anexo técnico en el periódico oficial del estado de Chihuahua, por lo que de igual forma en las propuestas se arriba a la conclusión de que su contenido en ese aspecto tampoco puede obligar a los ciudadanos, ni limitar el ejercicio de sus derechos políticos.

Lo anterior, además, se considera en cada una de las consultas, es acorde a la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior de este Tribunal, en el sentido de que para considerarse obligatorios, el convenio de colaboración electoral y sus anexos técnicos deben publicarse antes del inicio de los plazos pactados entre el Instituto Federal Electoral y el respectivo Instituto Electoral Local.

De esta manera al resultar fundados los planteamientos formulados por los ciudadanos actores en cada caso, se propone expedirles copia certificada del punto resolutivo atinente, para que junto con su

credencial para votar con fotografía puedan acudir a la casilla de la sección electoral que corresponde a su domicilio con la finalidad de que ejerzan su derecho al voto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración los proyectos.

Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2003, 2005, 2008 y 2009, todos de 2013:

Primero.- Se ordena expedir copia certificada del presente punto resolutivo para que junto con su credencial para votar con fotografía, cada uno de los actores haga efectivo el ejercicio del derecho a votar, en la inteligencia de que si los ciudadanos lo hacen en la casilla de la sección electoral correspondiente a su domicilio, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, deberá acatar la presente resolución, anotándolos en la lista nominal adicional de la sección, resultando de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o plasmando esa circunstancia en la hoja de incidentes del acta de la jornada electoral.

Asimismo, el presidente de la mesa directiva de casilla deberá retener la copia certificada del presente punto resolutivo.

Segundo.- Dese vista al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para los fines indicados en esta resolución.

A continuación solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2004, 2006 y 2007, todos de este año.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su anuencia, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta de los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por José Luis Ávila Saucedá, Víctor y Amparo ambos Saucedá Calderón, respectivamente, por derecho propio, a fin de impugnar la omisión del Instituto Federal Electoral de incluir su nombre en el padrón electoral y en la lista nominal correspondiente, al municipio de Coyame del Sotol en el estado de Chihuahua.

En los proyectos que se someten a su consideración, los ponentes consideran que en los casos que se examina, se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo tres, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de la inexistencia de los actos reclamados en relación a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, párrafo uno, inciso d), de la Ley en cita, uno de los requisitos de los medios de impugnación, es que se señale el acto o resolución que se controvierte.

Sin embargo, en la especie se trata de una omisión, es decir, la no inclusión de los promoventes en la lista nominal que se utilizará en la elección extraordinaria de Coyame del Sotol, Chihuahua. Por tanto, al ser un acto negativo, éste no es susceptible de probarse.

No obstante ello, de los informes circunstanciados y la lista nominal de electores remitidos por la responsable, ésta probó que los actores se encuentran incluidos en la lista nominal correspondiente.

En ese orden de ideas, al no existir los actos reclamados, debe tenerse por evidente que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo tres de la Ley Electoral adjetiva, consistente en la inexistencia del acto o resolución reclamado y por ende, en los proyectos de resolución se propone desecha de plano los juicios de cuenta.

Es la cuenta, señora Magistrada.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Magistrados, está a su consideración los proyectos de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con el sentido de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Para concluir, se resuelve en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2004, 2006 y 2007, todos de este año:

Único.- En cada caso, se desecha la demanda.

Previo a concluir la Sesión, quisiera compartirles que con los asuntos objeto de la misma, esta Sala ha resuelto en menos de una semana, las demandas de 19 ciudadanos, cuya pretensión era que se les incluyera en el listado nominal, para poder votar en las elecciones extraordinarias para elegir a los integrantes del ayuntamiento de Coyame del Sotol, Chihuahua.

Con ello reafirmamos nuestro compromiso con la administración de justicia pronta y cumplimos con el fundamental objetivo de tutelar los derechos humanos en su vertiente político-electoral, ya que las resoluciones a que me refiero, fueron resueltas antes de la jornada electoral, y en la mayoría de los casos se concedió la razón a los impugnantes, pese a los obstáculos formales, existentes en la sustanciación de los asuntos.

Por lo que se actuó privilegiando el principio pro omine, es decir, se potencializaron las prerrogativas fundamentales.

Además, me llena de orgullo y satisfacción ver que este deber de servir a los ciudadanos dentro de los plazos electorales, se comparte por todo el personal de esta Sala, porque precisamente es una manifestación de que cada persona que la integra está consciente de la trascendencia social que tiene nuestra labor como servidores y servidoras públicas.

Por ello, agradezco especialmente a mis compañeros Magistrados, por tener esa enorme disposición para trabajar conjuntamente por los objetivos de este órgano jurisdiccional.

Finalmente a las ciudadanas y ciudadanos, los invitamos a que continúen acercándose a las vías institucionales, para solicitar la protección de los derechos, en especial, este Tribunal siempre tendrá abiertas las puertas para escucharlos.

Muchas gracias.

Señor Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente que desahogar en la Sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Le informo que conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la Sesión, siendo las 22 horas con 53 minutos, del día 22 de noviembre de 2013.

Gracias.

- - -o0o- - -